REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	20 de noviembre de 2023	Hora	8:10 A.M.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2017 00792 00	
DEMANDANTE:	CARLOS JULIO MONTOYA ESPINOSA
DEMANDADO:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
LLAMADOS EN GARANTÍA:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A y MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen Demandante CARLOS JULIO MONTOYA ESPINOSA C.C. 9.600.662 Sustituto: FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO T.P. 176.482 Demandado: PORVENIR S.A Apoderado: BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, TP 15.530 poder fl. 80 Sustituto: LAURA MUÑOZ POSADA T.P. 264.809 Llamados en garantía: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A Apoderado: JULIO CÉSAR YEPES RETREPO T.P 44.010 poder fl. 157 Sustituta: TATIANA DUARTE CHAVARRÍA T.P. 322.891 MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A Apoderado: JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA T.P 81.870 CER. fl. 213 Sustituta: NATALIA GALLEGO RENDÓN T.P. 183.666

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.°210 de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: CONDENAR a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a reconocer y pagar al señor CARLOS JULIO MONTOYA ESPINOSA, la pensión de invalidez deprecada en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a reconocer y pagar al señor CARLOS JULIO MONTOYA ESPINOSA la suma de $97.644.904 por concepto de retroactivo pensional correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2023, suma que deberá ser indexada de la forma indicada en los considerandos de esta decisión.

RETROACTIVO PENSIONAL

Año	IPC	# mesadas	Valor pensión	Total Retroactivo	Valor pensión (mínimo)	Total Retroactivo (mínimo)
2014	3,66%	3,2	$ -	$ -	$ 616.000	$ 1.971.200
2015	6,77%	13	$ -	$ -	$ 644.350	$ 8.376.550
2016	5,75%	13	$ -	$ -	$ 689.454	$ 8.962.902
2017	4,09%	13	$ -	$ -	$ 737.717	$ 9.590.321
2018	3,18%	13	$ -	$ -	$ 781.242	$ 10.156.146
2019	3,80%	13	$ -	$ -	$ 828.116	$ 10.765.508
2020	1,61%	13	$ -	$ -	$ 877.803	$ 11.411.439
2021	5,62%	13	$ -	$ -	$ 908.526	$ 11.810.838
2022	13,12%	13	$ -	$ -	$ 1.000.000	$ 13.000.000
2023		10	$ -	$ -	$ 1.160.000	$ 11.600.000
			TOTAL	**$ -**	**TOTAL**	**$ 97.644.904**

Se precisa que el valor de la mesada pensional que debe reconocerse al demandante a partir del 01 de noviembre de 2023 asciende a un SMLMV, que para la fecha es la suma $1.160.000, sin perjuicio de los incrementos legales anuales y la mesada adicional de diciembre.

TERCERO: AUTORIZAR a PORVENIR S.A a descontar del retroactivo pensional reconocido, la suma de $6.834.402 por concepto de Devolución de saldos reconocido al demandante, así como el valor de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud causadas, advirtiendo que deberá dicha entidad trasladar la suma descontada a la correspondiente EPS del demandante, debidamente indexada conforme se indicó en la parte motiva de la providencia al resolver lo relativo a las pretensiones de la demanda de reconvención.

CUARTO: CONDENAR a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A CUBRIR el capital necesario para financiar la pensión de invalidez del demandante.

QUINTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de PRESCRIPCIÓN propuesta por PORVENIR S.A y la excepción denominada FALTA DE COBERTURA propuesta por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, de conformidad con lo explicado en la parte motiva de esta providencia. Las demás excepciones se declaran no probadas.

SEXTO: SE CONDENA en costas a la entidad demandada PORVENIR S.A y MAPFRE, vencidas en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP y el ACUERDO PSAA 16-10554 de 2016 Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de $ 4.882.245 (5% del retroactivo) a favor del demandante, lo cual será distribuido por partes iguales; $500.000 a cargo de Mapfre y a favor de PORVENIR S.A.

Frente a demanda de reconvención las costas serán a cargo del señor CARLOS JULIO MONTOYA ESPINOZA vencido en la demanda de reconvención. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de $100.000 a favor de PORVENIR S.A.

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A de conformidad a lo previsto en el art. 285 y 287 del CGP, al salir avante las excepciones esgrimidas, de conformidad con lo previsto en el art. 365 CGP hay lugar a condenar a PORVENIR S.A. en costas a favor de dicha llamada en garantía, para cuya liquidación se incluirán como agencias en derecho la suma de $500.000.

Lo resuelto se notifica en Estrados.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de PORVENIR S.A y MAPFRE, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que se envía por primera vez a dicha corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/68955032-e9d5-4f96-8735-1fd331df44e6
- **Número de proceso:** 05001310501820170079200
- **Numero de archivos del caso:** 3
- **Fecha de caducidad:** 4/8/2051 1:29:40 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 11/21/2023 1:29:40 PM
- **Palabras claves:** N/A

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

OF2